



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 98

VI LEGISLATURA

15 DE MARZO DE 2006

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) Tsobre solicitud al Gobierno de la nación de regulación de la relación laboral de carácter especial para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, conforme a la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias.

(pág. 5272)

[Moción](#) sobre rescate de la concesión y fórmulas de financiación de la autopista Cartagena-Vera para su uso gratuito.

(pág. 5272)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración](#) institucional con motivo del Día de la Mujer Trabajadora.

(pág. 5272)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Proyecto de ley 19](#), de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, (VI-11909).

(pág. 5273)

c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al "Proyecto de ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social".

(pág. 5278)

[Relación](#) de enmiendas y votos particulares reservados para su defensa en pleno al Proyecto de ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social.

(pág. 5284)

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

[Proposición de ley 12](#), de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua, formulada por el G.P. Popular, (VI-11899).

(pág. 5286)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 307](#), sobre plan integral de actuación contra la mortalidad infantil en la Región, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-11918).

(pág. 5286)

[Moción 308](#), sobre elaboración de un proyecto de ley integral de juventud de la Región de Murcia, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11919).

(pág. 5287)

[Moción 309](#), sobre proyecto de ley de ocio y tiempo libre de la Región de Murcia, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11920).

(pág. 5288)

[Moción 310](#), sobre dotación urgente de dos logopedas especialistas en lengua de signos española en el centro de enseñanza infantil y primaria Santa María de Gracia, de Murcia, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11921).

(pág. 5288)

[Moción 311](#), sobre dotación urgente de un intérprete de lengua de signos española en la Escuela Superior de Arte y Diseño de Murcia, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11922).

(pág. 5288)

[Moción 312](#), sobre oferta de ciclos formativos de grado superior de intérpretes de lengua de signos española, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11923).

(pág. 5289)

[Moción 313](#), sobre intérprete de lengua de signos para la inserción laboral del discapacitado auditivo, formulada por D.^a María José Nicolás Martínez, del G.P. Popular, (VI-11943).

(pág. 5289)

[Moción 314](#), sobre prevención de la obesidad en los escolares mediante la promoción de experiencias encaminadas a la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pallarés, del G.P. Popular, (VI-11944).

(pág. 5290)

[Moción 315](#), sobre actividades formativas y de fomento de la participación de los alumnos en centros educativos, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pallarés, del G.P. Popular, (VI-11945).

(pág. 5290)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 312 a 315.

(pág. 5291)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de la pregunta 205.

(pág. 5291)

b) En Comisión

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de la pregunta 107.

(pág. 5291)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 289, 291 y 292.

(pág. 5292)

SECCIÓN "G", PERSONAL

[Anuncio](#) sobre concesión de dos becas de formación informática en la Asamblea Regional.

(pág. 5292)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativa.

(pág. 5292)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones "sobre solicitud al Gobierno de la nación de regulación de la relación laboral de carácter especial para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, conforme a la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias" y "sobre rescate de la concesión y fórmulas de financiación de la autopista Cartagena-Vera para su uso gratuito", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 8 de marzo de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE REGULACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD, CONFORME A LA LEY 44/2003, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno central a que, urgentemente, apruebe el real decreto que regula la relación laboral de carácter especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto por la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, alcanzando un acuerdo con las comunidades autónomas para la financiación de los costes económicos que se derivarán del real decreto que aprobará el Gobierno de la nación, que regula las relaciones laborales de los profesionales sanitarios que se forman como especialistas mediante el sistema de residencia, en los distintos servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

MOCIÓN SOBRE RESCATE DE LA CONCESIÓN Y FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN DE LA AUTOPISTA CARTAGENA-VERA PARA SU USO GRATUITO.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, se dirija al Gobierno de la nación al objeto de iniciar los procedimientos tendentes al rescate de la concesión de la autopista

Cartagena-Vera para su conversión en una infraestructura de carácter público y uso gratuito.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3 Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Declaración institucional con motivo del Día de la Mujer Trabajadora", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 8 de marzo de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MUJER TRABAJADORA.

En esta nueva conmemoración del día 8 de marzo, queremos celebrar que nos encontramos en un momento crucial para la vida de las mujeres de nuestro país. Por un lado, se cumple el 75 aniversario del derecho al voto femenino, y, por otro, somos protagonistas de avances imparables en la lucha por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La Asamblea Regional de Murcia considera que todos tenemos la legítima aspiración a la equidad en todos los ámbitos de la vida, en el trabajo, en la familia, en la política, en la cultura, en la economía, intentando erradicar la situación de inferioridad que durante siglos nos había asignado una cultura patriarcal.

Durante los últimos años han sido muchos los avances sociales conseguidos para la igualdad real de la mujer, reivindicados por la sociedad, porque solo la igualdad llevará a una convivencia en paz.

Se han superado situaciones como las que se daban en España hasta el año 1975, cuando los pactos matrimoniales estaban establecidos por ley: el artículo 52 del código civil estipulaba que "la mujer debía obediencia al marido y éste protección a su mujer". Esta situación aún persiste para muchas mujeres de los países en desarrollo, quienes no pueden decidir cuándo o con quién se van a casar, cuándo comenzarán a tener hijos o el tamaño que tendrán sus familias. Pero esto no es un mal de los países en desarrollo. Según las Naciones Unidas, hasta 1991 sólo 22 países del mundo industrializado habían concedido a las mujeres iguales derechos que al hombre en cuestiones de matrimonio, divorcio y

propiedad familiar.

En la actualidad, en nuestro país existen medidas legales y sociales para luchar contra la violencia de género, pero los malos tratos a la mujer siguen siendo la punta del iceberg de una situación de desigualdad entre hombres y mujeres. En lo que va de año 19 mujeres han muerto: 14 a manos de su pareja o ex pareja, 4 por violencia familiar y 1 mujer que ejercía la prostitución. El matrimonio o la convivencia no da derecho a un hombre a maltratar a su pareja. Pero aunque parezca sorprendente, todavía podemos encontrar países donde el hombre tiene derecho a infligir a las mujeres determinados castigos corporales.

La independencia económica como herramienta para conseguir la igualdad se está demostrando la más eficaz y en éste sentido han trabajado todas las administraciones, central, autonómica y local, para facilitar a las mujeres formación laboral y el acceso a un puesto de trabajo.

Podríamos hacer un repaso de las leyes más importantes aprobadas en los últimos años, como la Ley de conciliación de la vida laboral y familiar de 1999, la Ley reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica de 2003, la Ley Integral de violencia de 2005, y próximamente se aprobarán sendas leyes de igualdad a nivel nacional y regional.

Debemos confiar en que todas éstas medidas contribuyan a eliminar los obstáculos que las mujeres encuentran para la igualdad real en nuestra sociedad, pero debemos ser conscientes que ninguna ley solucionará definitivamente un problema que depende de la educación en valores que todos recibimos a lo largo de nuestra vida. Por eso, la Asamblea Regional de Murcia presenta ésta DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que sirva de compromiso para que todos los hombres y mujeres de la Región de Murcia nos comprometamos personalmente para alcanzar la IGUALDAD ENTRE TODOS.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2006, admitió a trámite el proyecto de ley 19, "de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia" (VI-11909), y acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, su remisión a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo para la presentación

de enmiendas que finalizará el próximo día 27 de abril.

Cartagena, 15 de marzo de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY 19, DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, (VI-11909).

Exposición de motivos

La finalidad de la Ley es la de coordinar decididamente las actuaciones en materia de transporte en la Región Murcia, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía con un grado de calidad y sostenibilidad homologable al de otros ámbitos análogos de Europa. La Ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se basa en el convencimiento de que la creación de un órgano de concentración de competencias va a permitir la progresiva implantación de soluciones racionales y eficientes a los problemas de transporte en áreas de gran dinamismo demográfico, económico y social.

A tal fin, esta ley crea la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado. Dicha entidad se crea al amparo de lo previsto en los artículos 37 y 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se adscribe a la consejería competente en materia de transportes y formarán parte de la misma la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que se integren.

Esta entidad asumirá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes y las de los municipios que se integren a través de la formalización del correspondiente convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas competencias exclusivas respecto del transporte que no excede de su ámbito territorial en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.21ª de la Constitución y en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Así lo ha señalado también el Tribunal Constitucional en sentencia 118/1996, de 27 de junio, que declaró inconstitucionales y nulos aquellos preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que invadían las competencias de las comunidades autónomas.

No obstante esta clara competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación propuesta estaría orientada a impulsar y reforzar la cooperación con las corporaciones locales,

con competencias en esta materia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La ley se estructura en cuatro capítulos, divididos en dieciocho artículos, una disposición derogatoria y dos finales. A lo largo de su articulado se contienen las normas relativas a disposiciones generales; organización y funcionamiento; hacienda, patrimonio y personal, y extinción y liquidación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado y adscrita a la consejería competente en materia de transportes.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y fines.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia gozará de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en especial la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Comunidad Autónoma con los municipios que se integren, así como la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera, en el ámbito territorial de la Entidad Pública.

Artículo 3.- Composición y ámbito territorial.

1. Formarán parte de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los municipios que se integren, en cuyo ámbito territorial ejercerá la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia sus competencias.

2. El proceso de integración de los municipios se iniciará mediante el correspondiente acuerdo del pleno de la Corporación. Dicha integración deberá ser propuesta por el Consejo de Administración de la Entidad y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se regirá en sus actuaciones por el derecho privado, excepto en los aspectos que, conforme a esta Ley y a los estatutos que en su desarrollo se aprueben, deba hacerlo por el derecho público.

2. Se regirán por normas de derecho público, en particular:

a) El proceso de formación de la voluntad de sus órganos.

b) El régimen económico-financiero y presupuestario en los términos previstos en la legislación de Hacienda de la Región de Murcia.

c) La contratación administrativa en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

d) El ejercicio de aquellas potestades administrativas que se le atribuyan.

3. Los actos administrativos dictados por el presidente y por el Consejo de Administración, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Contra los actos administrativos dictados por el director-gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. La dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a la Entidad asistencia jurídica y representación y defensa en juicio, ante toda clase de jurisdicciones, en aquellos asuntos en que dicha Entidad, en el ámbito de sus competencias, actúe con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico público.

Artículo 5.- Competencias.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial limitado a los municipios que se integren en la misma, las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado y hayan delegado competencias en la misma a través del correspondiente convenio.

2. En el marco de lo previsto en el apartado anterior, le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar los servicios de transporte de viajeros en su ámbito territorial y el establecimiento de programas de explotación para las empresas prestadoras de los mismos.

b) Elaborar y proponer al consejero competente en materia de transportes un marco tarifario común para los transportes de viajeros, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes totales por los ingresos tarifarios, con sometimiento, en su caso, a los órganos competentes sobre control de precios.

c) Establecer, en su caso, los regímenes especiales de compensación económica u otras formas de apoyo a las correspondientes empresas afectadas por las obligaciones de servicio público impuestas, los programas de explotación o los sistemas tarifarios.

d) Imponer, a las empresas titulares de las concesiones, las obligaciones de servicio público que deban prestarse.

e) Tramitar y proponer al consejero competente en materia de transportes el establecimiento y el otorgamiento de concesiones de transporte regular de viajeros permanente de uso general, dentro del ámbito territorial de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, así como la aprobación de las oportunas modificaciones de sus condiciones esenciales. Corresponderá también a la Entidad, tramitar y proponer la unificación de concesiones que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad Pública, o bien la declaración de caducidad, suspensión o rescate de dichas concesiones.

f) Autorizar las modificaciones de las condiciones no esenciales de las concesiones de transporte de viajeros que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad.

g) La prestación directa de los servicios públicos de transporte de viajeros, urbanos e interurbanos, utilizando para su gestión cualquiera de las figuras establecidas que sobre la gestión empresarial pública, admite la legislación vigente.

h) La emisión, distribución y, en su caso, venta de títulos o billetes coordinados con distintos operadores.

i) Autorizar el establecimiento y explotación de servicios de transporte regular de viajeros temporales y con condiciones especiales de prestación y la autorización de transportes regulares de uso especial.

j) Ejercer las competencias que en materia de estaciones de transportes de viajeros y cualquier otra infraestructura destinada al transporte público corresponda a los municipios integrados, siempre que estos hayan suscrito el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) La propuesta de actuaciones en materia de inspección en los servicios de su competencia.

l) Tramitación de las reclamaciones y quejas que sobre el funcionamiento de los servicios públicos de viajeros de su competencia reciba.

m) Instrucción y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial originados por el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros, gestionados por la entidad.

n) Promoción y fomento del transporte público así como información y relaciones con los usuarios del transporte público de viajeros.

ñ) Coordinación con cuantos organismos desarrollen programas de actuación que incidan directamente en el transporte, como la ordenación del territorio, las inversiones de nueva red viaria de competencia estatal, autonómica y local, y la gestión de la circulación, así como con organismos que desarrollen programas de carácter medioambiental.

o) La administración de su patrimonio.

p) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de los que sea titular.

q) Proponer a los organismos públicos competentes las medidas que se consideren necesarias en materia de infraestructuras y gestión del tráfico.

r) Cualesquiera otras que le fueren atribuidas y que sean inherentes a los fines y naturaleza de la Entidad Pública del Transporte.

3. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá constituir y/o participar en asociaciones, sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, gestionen servicios públicos de transporte de viajeros, correspondiendo la autorización al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

4. En materia de competencias de transporte urbano le corresponderán aquellas que le sean atribuidas mediante convenio suscrito entre el correspondiente municipio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II Organización y funcionamiento

Artículo 6.- Órganos de la entidad.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará integrada por los siguientes órganos de gobierno:

- El presidente.
- El Consejo de Administración.
- El director gerente.

2. Formará parte de la entidad, como órgano de carácter consultivo, el Consejo Asesor de la Entidad.

Artículo 7.- El presidente.

1. El presidente, que lo es también del Consejo de Administración, será el consejero competente en materia de transportes.

2. Corresponde al presidente de la Entidad:

a) La representación institucional y legal de la Entidad.

b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

d) Ordenar pagos con cargo a los presupuestos de la Entidad.

e) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 8.- El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia será el órgano superior de gobierno y dirección de la Entidad.

2. El Consejo estará integrado por el presidente, dos vicepresidentes, vocales y secretario.

3. Ostentará la presidencia el consejero competente en materia de transportes.

4. La vicepresidencia primera corresponderá al alcalde-presidente del ayuntamiento de mayor población de los integrados en la Entidad, y la vicepresidencia segunda al director competente en materia de transportes.

5. Serán vocales del Consejo:

a) El director gerente de la Entidad.

b) Un representante de la dirección competente en materia de transportes.

c) Un representante de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.

d) Un representante de la consejería competente en materia de Economía.

e) Un representante de la consejería competente en materia de Hacienda.

f) Un representante por cada uno de los ayuntamientos que se adhieran a la Entidad.

6. El secretario, que deberá ser funcionario del grupo A, licenciado en derecho, de cualquiera de las administraciones que se integren en la Entidad, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del presidente, y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año, para aprobar el anteproyecto del presupuesto de la entidad, el informe de gestión, el grado de cumplimiento de los programas y el balance económico.

Al Consejo le son aplicables las normas sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las peculiaridades que de su organización puedan establecerse en los estatutos de la Entidad.

Artículo 10.- Atribuciones del Consejo de Administración.

El Consejo tendrá las funciones que determinen los estatutos y, concretamente, las siguientes:

a) Aprobar el anteproyecto del presupuesto.

b) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan de Transporte de Viajeros.

c) Aprobar los programas de explotación que se deriven del Plan.

d) Establecer las directrices del director gerente y atribuirle las facultades de administración y gestión que

no se reserve el Consejo.

e) Cualquier otra reservada por ley a otros órganos y que le sean delegadas.

f) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 11.- El director gerente.

El director gerente será el órgano ejecutivo y de administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes y tendrá la consideración de alto cargo.

Las funciones y su régimen jurídico se determinará en los estatutos.

Artículo 12.- Consejo Asesor de la Entidad.

El Consejo Asesor de la Entidad es un órgano de carácter consultivo, que informará con carácter no vinculante, de las propuestas de planificación y programación de las actuaciones en el transporte público de viajeros, así como en el proceso de extinción conforme a lo establecido en los estatutos de la Entidad.

Estará compuesto por representantes de los sectores y operadores involucrados, en la forma que se establezca en los estatutos de la Entidad, y en especial las organizaciones sociales de transporte de viajeros y las de consumidores y usuarios más representativas de la Región de Murcia.

El director gerente formará parte de este Consejo, con voz y voto.

Capítulo III

Hacienda, patrimonio y personal

Artículo 13.- Recursos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los productos, rentas e incrementos procedentes del patrimonio adscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de su propio patrimonio, o que adquiera por cualquier título.

b) Los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus actividades, por prestación de sus servicios y por la participación que se fije en los títulos o billetes de transporte coordinado.

c) Las subvenciones y demás aportaciones económicas que procedan de la Administración del Estado o de cualquier otra administración.

d) Las donaciones, legados y otras aportaciones que procedan de entidades privadas o particulares.

e) El producto de las operaciones de crédito.

f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Los presupuestos anuales de la Entidad contemplarán los ingresos derivados de las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren.

3. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren serán fijadas globalmente en los presupuestos de la Entidad y distribuidas entre aquellos de acuerdo a criterios objetivos establecidos en los estatutos de la Entidad pública.

Artículo 14.- Régimen económico.

La Entidad someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de presupuestos generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable.

Artículo 15.- Patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio de la Entidad los bienes, derechos y valores que adquiera la Entidad o le sean adscritos para el ejercicio de sus funciones.

2. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto en los bienes propios como en los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley regional del Patrimonio.

3. A los efectos de cumplimiento de la normativa de expropiación forzosa, la aprobación de proyectos de obras de la Entidad conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, siempre que tales proyectos se incluyan dentro de un plan aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes.

4. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Hacienda.

Artículo 16.- Personal.

1. El personal al servicio de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará constituido por personal laboral. Los funcionarios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destino en la Entidad Pública del Transporte, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública que le resulte de aplicación.

2. La selección del personal laboral de la Entidad se realizará mediante convocatoria pública basada en los

principios de igualdad, mérito y capacidad.

Capítulo IV Extinción y liquidación

Artículo 17.- Extinción.

La extinción de la Entidad deberá ser propuesta por mayoría cualificada de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, a solicitud de al menos la mitad de dichos miembros.

La extinción deberá ser aprobada por ley de la Asamblea Regional, que fijará sus efectos, especialmente los económicos y patrimoniales, atendiendo principalmente a las aportaciones establecidas en los correspondientes convenios.

Artículo 18.- Liquidación.

La liquidación será formalizada por una comisión liquidadora que en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la entidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, proponiendo al Consejo de Administración de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en las administraciones públicas integradas, teniendo en cuenta entre otros datos las aportaciones de éstas a la Entidad, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios de la Entidad. También señalará el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

La propuesta de liquidación deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de estatutos.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aprobar los Estatutos que desarrollen lo previsto en la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****c) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al "Proyecto de ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social", aprobado en sesión celebrada el día de la fecha, así como la relación de enmiendas y votos particulares reservados para su defensa en Pleno.

Cartagena, 14 de marzo de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN
EUROPEA AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Exposición de motivos

El artículo 148.1.20 de la Constitución Española de 1978 permitió a las comunidades autónomas asumir competencias en materia de acción social. En correspondencia con el mismo, el artículo 10.1.o) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuyó a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de "Bienestar y servicios sociales". Mediante Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a aquella competencia en materia de "Bienestar y servicios sociales" -ahora prevista en el artículo 10.Uno.18-, se le incorpora la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social, Inserso, con las condiciones que se contienen en el artículo 12.Uno.3.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha regulado un nuevo marco jurídico que permite fijar y desarrollar los instrumentos necesarios para la satisfacción de las demandas y necesidades de los ciudadanos, diseñando los contornos precisos de un sistema de protección social que debe ofrecer una respuesta ágil y eficaz en aspectos tan trascendentales como la cobertura de las necesidades básicas de las personas y su integración social, superando, por lo demás, determinados conceptos establecidos en la anterior Ley

8/1985, de 9 de diciembre, que permitan obtener mayor rentabilidad social en las acciones.

Dicha Ley configura el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Subyace en esta Ley una marcada orientación tanto hacia la prevención de esas situaciones como a la elevación del nivel de calidad de vida de los usuarios de servicios sociales.

La Ley establece la distribución de competencias públicas entre entidades locales y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que la Consejería responsable en materia de servicios sociales, a través de las unidades competentes, velará por el cumplimiento de la normativa vigente. Las actuaciones del sector público atenderán, entre otros, a los principios de integración y normalización, globalidad y trato personalizado, así como simplificación y racionalización.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia fue creado por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El tiempo transcurrido desde su creación, junto con la inevitable evolución social demanda una adaptación a las situaciones actuales, donde los servicios sociales deben hacer frente a los problemas y necesidades distintos a los que se planteaban en aquel momento.

Por otra parte, la nueva Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece un nuevo modelo de organización para la administración institucional regional, modelo al que deben adaptarse los organismos públicos existentes.

En la presente Ley se ha optado por la supresión del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la creación del Instituto Murciano de Acción Social como nuevo organismo autónomo, inspirado en los principios de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al que se dota de una nueva asignación de funciones y una nueva organización. Se pretende así contar con un organismo ágil y eficaz, que disponga de la necesaria autonomía de decisión y gestión, capaz de coordinar las actuaciones en materia de servicios sociales y garantizar el cumplimiento integral de la política social en nuestra Región.

**Capítulo I
Naturaleza, fines y funciones**

Artículo 1.- Creación, naturaleza y adscripción.

1. Por la presente Ley se crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que tendrá naturaleza de organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

3. Sus funciones, órganos directivos, composición, así como el régimen jurídico de contratación, patrimonial, económico, financiero, presupuestario y de personal serán los establecidos en la presente Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus estatutos y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

4. El Instituto Murciano de Acción Social se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales a la que corresponde la planificación general, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Fines y áreas de actuación.

1. El Instituto Murciano de Acción Social se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Sus áreas de actuación serán:

- a) Personas mayores.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas con enfermedad mental crónica.
- d) Personas con riesgo de exclusión social.

e) Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

3. El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los

servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

4. Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad digno y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

Artículo 3.- Funciones.

1. El Instituto Murciano de Acción Social desempeñará las funciones que se determinen en sus estatutos. En particular, le corresponde:

a) La organización, gestión y control de los centros residenciales y centros de día de la Administración regional para la atención, entre otros, de personas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedad mental crónica.

b) La gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas.

c) La coordinación del conjunto de la red de centros y servicios propios y concertados.

d) Los servicios de valoración y diagnóstico relativos al reconocimiento, orientación, declaración y calificación del grado de minusvalía.

e) La gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

f) La gestión, control, coordinación, seguimiento y evaluación de los planes o programas de Inclusión Social, así como la coordinación de medidas de acompañamiento social y corresponsabilidad social que se prevean en la planificación regional.

2. Para el ejercicio de sus funciones, corresponden al Instituto Murciano de Acción Social las siguientes potestades administrativas:

a) La potestad de organización.

b) La potestad de planificación.

c) La potestad de ejecución forzosa de sus actos.

d) La potestad de control y sancionadora.

e) La potestad disciplinaria.

f) Las demás potestades previstas en el ordenamiento jurídico que puedan atribuírsele para el cumplimiento de sus fines, salvo la expropiatoria.

3. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto

Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los convenios suscritos serán inscritos en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Capítulo II Órganos directivos del Instituto Murciano de Acción Social

Artículo 4.- Órganos del Instituto Murciano de Acción Social.

Los órganos de gobierno y de gestión del Instituto Murciano de Acción Social son:

- A) Órganos de Gobierno:
 - a) Presidencia.
 - b) Consejo de Administración.
- B) Órganos de Gestión:
 - a) Dirección Gerencial.
 - b) Direcciones generales.
 - c) Secretaría General Técnica.
 - d) Subdirecciones generales.

Artículo 5.- Presidencia.

1. Presidirá el Instituto Murciano de Acción Social la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Sus funciones y competencias serán las determinadas en los estatutos del organismo. En particular le corresponde:

- a) Ostentar la representación institucional del organismo.
- b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones del mismo.
- c) Decidir las votaciones con su voto de calidad en caso de empate y asumir cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.
- d) El Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en tanto que titular de la consejería a la que está adscrito el organismo, propondrá al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social así como de los altos cargos del Instituto.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto.

Artículo 6.- Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración estará integrado por el presidente, el vicepresidente y los vocales.

2. El presidente del Instituto Murciano de Acción Social será el presidente del Consejo de Administración. El director gerente del Instituto Murciano de Acción Social será el vicepresidente del Consejo de Administración, sustituyendo al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Serán vocales del Consejo de Administración, un representante del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y otro representante del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, que formen parte de estos órganos consultivos en su calidad de representantes de organizaciones sociales o expertos externos a la Administración regional. Los demás vocales del Consejo de Administración serán los determinados en los estatutos del organismo.

4. Los vocales, representantes de consejerías o direcciones generales serán nombrados y, en su caso cesados, por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de los titulares de las respectivas consejerías.

5. Los vocales representantes de órganos o entidades serán nombrados por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la consejería de adscripción previa su designación por acuerdo del pleno del correspondiente órgano o entidad.

6. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los vocales y del vicepresidente cuando actúe en sustitución del presidente podrán designarse suplentes, que serán nombrados, y en su caso cesados, por acuerdo de Consejo de Gobierno siguiendo el mismo procedimiento que el observado para el nombramiento de los correspondientes titulares.

7. Como secretario del Consejo de Administración actuará, con voz y sin voto, el titular de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social. Podrá ser sustituido por otro funcionario del Instituto designado por su presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

8. Las funciones y competencias del Consejo de Administración serán las determinadas en los estatutos del organismo. En particular le corresponde:

- a) Aprobar las líneas básicas de actuación del Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y las cuentas anuales del Instituto.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades del organismo.
- d) Aprobar la propuesta de estructura orgánica del Instituto.
- e) Aprobar los planes generales y conocer los programas de actividades del Instituto.

Artículo 7.- Dirección Gerencial.

1. La Dirección Gerencial es el órgano ejecutivo del

Instituto Murciano de Acción Social y su titular que tendrá rango de secretario general, será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería de adscripción del Instituto.

2. Sus funciones y competencias vendrán determinadas en los estatutos del organismo. Cabe reseñar en esta Ley las que siguen:

a) Ostentar la representación legal del Instituto Murciano de Acción Social.

b) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de las líneas básicas de actuación del Instituto.

c) Proponer al presidente del organismo la designación del personal directivo.

d) Dirigir y coordinar las distintas direcciones generales y demás órganos de gestión del Instituto.

e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.

f) Ejercer la superior jefatura del personal del Instituto, elaborar la propuesta de estructura orgánica y relación de puestos de trabajo.

g) Elaborar y proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de presupuesto del organismo.

h) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto.

i) Adquirir a título oneroso o lucrativo, bienes muebles o inmuebles, derechos reales sobre los mismos y títulos representativos de capital o propiedades incorpóreas, enajenar, ceder o permutar bienes muebles, así como arrendar bienes.

j) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de la memoria anual de actividades.

Artículo 8.- Direcciones generales.

1. Bajo la dependencia de la Dirección Gerencial y para aquellas áreas de gestión cuya importancia así lo exija, podrán crearse direcciones generales, cuyos titulares tendrán la condición de alto cargo y serán nombrados por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería a la que está adscrito el Instituto, por iniciativa de la Dirección Gerencial.

2. Les corresponde la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social relativas a los servicios, centros, programas o prestaciones cuya gestión se les atribuya en los correspondientes estatutos.

3. El número de direcciones generales, así como sus funciones y competencias se determinarán en los estatutos del organismo.

Artículo 9.- Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica es el órgano de apoyo a la Dirección Gerencial de la que depende. Le

corresponde atender y coordinar todos los servicios generales del organismo en los términos establecidos en los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

2. El titular de la Secretaría General Técnica, que tendrá el máximo nivel administrativo, será nombrado por el consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de servicios sociales. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Subdirecciones generales.

1. Para la ejecución de proyectos, objetivos o actividades determinados podrán crearse subdirecciones generales que dependerán directamente de la Dirección Gerencial o de las direcciones generales, según proceda. Su número y funciones se determinarán en los estatutos del organismo.

2. Estas unidades tendrán el máximo nivel administrativo y su titular será nombrado por el consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de servicios sociales. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma.

Capítulo II

Hacienda y régimen económico, financiero y presupuestario

Artículo 11.- Patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social estará constituido por:

a) Los bienes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscriba al Instituto para el cumplimiento de sus fines. Estos bienes conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de aquellos.

b) Los bienes y derechos que adquiera o le puedan ser cedidos mediante cualquier título.

2. El Instituto a través de la Dirección Gerencial podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Recursos económicos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de los siguientes recursos:

a) Bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos, rentas y frutos de su patrimonio.

c) Las dotaciones consignadas a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones, herencias y legados que puedan conceder a su favor entidades públicas o privadas o los particulares.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que se generan por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.

f) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

2. El Instituto a través de la Dirección Gerencial podrá condonar el pago de los derechos económicos que se generen a su favor en concepto de precios públicos devengados por prestaciones sociales así como los reintegros de ayudas concedidas de carácter social, cuando razones de interés público, social, personal o humanitario así lo aconsejen. Su cuantía no podrá exceder por deuda individualizada, de diez mil euros, ni en su conjunto para un solo deudor de treinta mil euros.

Artículo 13.- Control y régimen económico, financiero y presupuestario.

1. El régimen económico, financiero y presupuestario del Instituto Murciano de Acción Social se someterá a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, así como en la demás normativa aplicable a los organismos autónomos.

2. El Instituto Murciano de Acción Social queda sometido al régimen de control interno y de contabilidad pública en los términos señalados en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. A estos efectos contará con una Intervención Delegada el organismo, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Intervención General.

3. El Instituto Murciano de Acción Social gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de las que disfruta la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los tributos propios.

Capítulo IV Personal y contratación

Artículo 14.- Personal del Instituto Murciano de Acción Social.

1. El personal del Instituto estará integrado por funcionarios y personal en régimen de derecho laboral, de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la demás normativa aplicable. El procedimiento de acceso será el mismo que se aplique al resto de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se garantizará en todo caso la libre concurrencia, así como los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. El titular de la Dirección Gerencial podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, mediante procedimientos objetivos de selección, con respeto a los principios anteriormente mencionados.

Artículo 15.- Contratación.

1. Los contratos que se celebren conforme a las facultades atribuidas en los estatutos al titular de la Dirección Gerencial del organismo, se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

2. Dichos contratos serán objeto de inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

Capítulo V Régimen jurídico y extinción

Artículo 16.- Régimen jurídico.

1. El Instituto se regirá por la presente Ley, por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo establecido en sus estatutos y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, por las normas que la desarrollen, por la legislación básica del Estado en la materia y por la autonómica para su desarrollo.

Supletoriamente, se regirá por la normativa aplicable a los organismos públicos de la Administración del Estado.

2. El régimen jurídico y el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en esta Ley se regulará por lo establecido en el capítulo III del título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 17.- Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos dictados por el presidente del Instituto Murciano de Acción Social, que adoptarán la forma de orden, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Director Gerente y los directores generales del Instituto Murciano de Acción Social, que adoptarán la forma de resolución, podrán interponerse recurso de alzada ante el presidente de dicho organismo.

3. El recurso extraordinario de revisión regulado en los artículos 118 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto, que también será el competente para su resolución.

4. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se sujetarán a lo establecido en el título VIII de la Ley 30/1992, siendo el órgano competente para su resolución el Director Gerente del Instituto.

5. Los actos dictados por los órganos del Instituto Murciano de Acción Social en el ejercicio de competencias delegadas serán recurribles de conformidad con el régimen previsto para dichos actos.

Artículo 18.- Revisión de oficio.

1. En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de los actos administrativos dictados por el director gerente y por los directores generales será competente para su resolución el presidente del Instituto Murciano de Acción Social.

Asimismo será competente para la declaración de lesividad prevista en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de los actos dictados por el director gerente y por los directores generales para su posterior impugnación en el orden contencioso-administrativo, el presidente del Instituto Murciano de Acción Social.

2. Será competente para la revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas nulos y para la declaración de lesividad de actos anulables dictados por el presidente del Instituto, el Consejo de Gobierno.

Artículo 19.- Extinción.

1. La extinción del organismo autónomo se puede llevar a cabo a través de Ley, aprobada por la Asamblea Regional de Murcia. El Consejo de Administración del Instituto Murciano de Acción Social podrá solicitar al Consejo de Gobierno la adopción de

la correspondiente iniciativa legislativa.

También se puede producir la extinción mediante decreto acordado por el Consejo de Gobierno, cuando se produzcan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

2. La norma que declare la extinción establecerá las medidas aplicables al personal del organismo en el marco de la legislación reguladora de dicho personal.

3. El patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social se integrará en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.- Extinción del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia e integración de medios humanos y materiales en el Instituto Murciano de Acción Social.**

A la entrada en vigor de esta Ley, quedará extinguido el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia por lo que los medios personales resultantes de la relación de puestos de trabajo así como los medios materiales que tenga adscritos éste, quedarán integrados en el Instituto Murciano de Acción Social, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquel. Asimismo se integrará en dicho Instituto el personal de la Consejería de Trabajo y Política Social que se determine, cuyas funciones estén relacionadas con las actividades a desarrollar por el Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda.- Gestión descentralizada.

Se modifica el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 23.- Gestión descentralizada.

Adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales y con la naturaleza que determine la Ley de su creación, existirá un organismo público regional que desarrollará en régimen de descentralización funcional las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales para personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental crónica, personas con riesgo de exclusión social y cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la presente ley configura como servicios sociales especializados, así como las demás atribuciones que le asigne su Ley de creación.

Además integrará las funciones de la Seguridad

Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social".

Tercera

Dadas las especiales características de los deudores del ISSORM y con el fin de depurar su contabilidad y facilitar su integración en el Instituto Murciano de Acción Social quedan condonadas las deudas relativas a precios públicos devengados por prestación de servicios sociales así como las referentes a reintegros de ayudas concedidas de carácter social, pendientes de ingreso que no se encuentren en período ejecutivo y cuya liquidación se haya producido antes del 31 de marzo del año 2001.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para proceder a la anulación y baja en contabilidad de dichas liquidaciones, mediante aplicación de las correspondientes provisiones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES

En tanto se realicen las necesarias adaptaciones presupuestarias y se apruebe la relación de puestos de trabajo y el decreto de estructura orgánica del Instituto Murciano de Acción Social, las funciones que al mismo correspondan seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tenga encomendadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEROGACIÓN NORMATIVA

Queda derogada la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar

cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Segunda.- Modificaciones presupuestarias y de personal.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las adaptaciones presupuestarias que sean necesarias para dotar al Instituto Murciano de Acción Social, por lo que resta de ejercicio, de presupuesto para el cumplimiento de sus fines, así como las modificaciones de personal que sean precisas para el cumplimiento de la presente Ley.

Hasta tanto se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias quedará facultado el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social para la ejecución de los créditos afectados por las mismas.

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en la presente Ley, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Puesta en funcionamiento.

El funcionamiento efectivo del Instituto Murciano de Acción Social se producirá a partir del momento que se determine mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social. Hasta dicho momento continuarán ejerciendo sus competencias los actuales órganos directivos.

Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la liquidación y cierre de las cuentas de dicho organismo autónomo y para la aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la presente Ley.

RELACIÓN DE ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES RESERVADOS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el BOAR nº 97, de 10-III-06.

Enmienda técnica

- VI-11867, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó,

del G.P. Mixto.

Al artículo 2

- VI-11847, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11868, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-11869, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 3

- VI-11848, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11870, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-11871, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-11872, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 4

- VI-11873, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 6

- VI-11851, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11852, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11874, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-11853, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11854, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11855, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11856, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

Al artículo 7

- VI-11857, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11859, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11875, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 8

- VI-11860, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11876, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-11861, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

Al artículo 9

- VI-11863, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

Al artículo 10

- VI-11864, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11877, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 11

- VI-11878, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 12

- VI-11879, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 14

- VI-11880, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 17

- Voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Mixto, en contra de la aprobación de la enmienda VI-11885, formulada por D. Pedro Manuel Hernández López, del G.P. Popular.

A la disposición adicional primera

- VI-11881, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

A la disposición final primera

- VI-11882, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

A la disposición final segunda

- Voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Mixto, en contra de la aprobación de la enmienda VI-11886, formulada por D. Pedro Manuel Hernández López, del G.P. Popular.

Al título de la ley

- VI-11846, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

- VI-11866, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

13 de marzo de 2006, admitió a trámite la Proposición de ley 12, "de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua de la Región de Murcia" (VI-11899), formulada por el G.P. Popular, y acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, su remisión a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 27 de abril.

Cartagena, 15 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 12, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2005, DE 14 DE JUNIO, DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, (VI-11899).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.

La proposición consta de una exposición de motivos y artículo único.

Cartagena, 8 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Ruiz López

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2005, DE 14 DE JUNIO, DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA.

Exposición de motivos

El Ente Público del Agua, institución creada al amparo de la Ley 4/2005, de 14 de junio, viene a desarrollar las competencias claramente reflejadas en nuestro Estatuto de Autonomía, y, en este caso, a conseguir los recursos hídricos necesarios para que el crecimiento, desarrollo, avance y progreso de nuestra Región no se vea estancado por la escasez de agua.

El Ente Público del Agua se ha demostrado como una herramienta adecuada para conseguir esos fines; pero en el desarrollo de su actividad, como institución novedosa, pionera y original se ha apreciado la necesidad de dotarla de mecanismos administrativos que permitan un funcionamiento más ágil.

Con este propósito la presente proposición de ley introduce una modificación en el artículo 9.1.a) de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.

Artículo 1.- Modificación del apartado a) del punto 1 del artículo 9.

"9.1.a) Realizar toda clase de operaciones económicas y financieras, celebrar todo tipo de contratos, otorgar préstamos, prestar avales y conceder subvenciones corrientes y de capital, así como garantizar ante terceros cualquier operación ya sea realizada directamente o a través de las empresas de su grupo en cualquiera de las fórmulas admisibles en Derecho, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley y en sus Estatutos".

Cartagena, 8 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Ruiz López

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

**3. Mociones o proposiciones no de ley
a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 307 a 315, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 13 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 307, SOBRE PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11918).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre plan integral de actuación contra la mortalidad infantil en la Región de Murcia.

La mortalidad infantil está considerada como uno de los principales indicadores de calidad de los servicios sanitarios y, desde luego, es uno de los factores que definen el nivel social y económico de una comunidad. Influyen múltiples factores en los índices de mortalidad infantil, entre ellos la asistencia sanitaria recibida

durante la gestación, los cuidados neo y perinatales, las medidas de salud pública, el entorno económico, cultural y la educación sanitaria de las familias; todos ellos son susceptibles de optimizarse con políticas activas desde las administraciones públicas.

A lo largo de los últimos 30 años la mortalidad infantil en España ha ido descendiendo en relación inversamente proporcional al aumento de los niveles sociales y económicos y de mejora de los servicios sanitarios. El índice de mortalidad infantil en España ha pasado de 18,9 niños/as por mil nacidos vivos en 1975 a 3,99 por mil nacidos vivos en 2004 (último dato conocido).

En la Región de Murcia también se ha producido un importante descenso de la mortalidad infantil en el periodo citado 1975-2004. La mortalidad infantil en nuestra Comunidad en 1975 ascendía a 23,4 niños/as por 1.000 nacidos vivos y se ha pasado a 5,40 por mil nacidos vivos en 2004. Este descenso a lo largo del periodo citado no ha sido homogéneo, ni temporalmente (entre los años 1980 y 1987 se produjo un descenso importantísimo mientras que posteriormente se ha ido atenuando este descenso), ni territorialmente (existen variaciones importantes de mortalidad infantil entre las distintas áreas de salud de nuestra Región).

A pesar de todo ello, en los últimos cinco años, 2000-2004, la Región de Murcia ha sido la Comunidad Autónoma peninsular (sólo superada en algunas ocasiones por Ceuta, Melilla o Canarias) que ha presentado los índices más elevados de mortalidad infantil, siempre por encima de la media nacional. Los últimos datos conocidos de 2004 nos indican que la media nacional era de 3,99 niños/as fallecidos por 1.000 nacidos vivos y el índice de mortalidad infantil en la Región era de 5,40 fallecidos/as por 1.000 nacidos vivos, sólo superada por Canarias y Ceuta.

Por todo ello, consideramos imprescindible que, por parte del Gobierno regional, se realicen todas las actuaciones políticas necesarias para disminuir estos índices y que nuestra Región se vaya aproximando y convergiendo con el resto de España. Para ello es necesario, en primer lugar, disponer de estudios epidemiológicos fiables y actuales, tanto en términos absolutos como de distribución comarcal y territorial de la mortalidad infantil, y, desde luego, realizar un plan ambicioso de actuaciones de política sanitaria de todo tipo: mejoras de los servicios de asistencia sanitaria durante el embarazo, en la atención neonatal y perinatal, de salud pública, de promoción de salud, de educación sanitaria, independientemente de todas las medias de atención sociosanitaria que sean necesarias.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno

a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, elabore y lleve a la práctica un plan de actuación para disminuir las actuales tasas de mortalidad infantil hasta converger con la media nacional y con especial atención a corregir las diferencias territoriales entre las distintas áreas de sanitarias de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de febrero de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

MOCIÓN 308, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY INTEGRAL DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11919).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre elaboración de un proyecto de ley integral de juventud.

Exposición de motivos: En el ámbito juvenil son tres, principalmente, las leyes de referencia en la Región de Murcia:

- Ley 3/84, de 26 de septiembre, por la que se crea el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

- Ley 7/95, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

- Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

La Ley 8/95, de Promoción y Participación Juvenil, formulada durante el último mandato del Partido Socialista, se elaboró con los objetivos claros de dar respuesta a los problemas a los que se enfrentaban los jóvenes murcianos del momento; pero es cierto que, con el transcurso de los años, las normas deben ser revisadas y actualizadas para seguir siendo eficaces y útiles a los ciudadanos.

En estos últimos diez años la población juvenil murciana ha experimentado importantes cambios y transformaciones en sus inquietudes, necesidades, problemas, reivindicaciones, etcétera, y se plantea nuevos retos ante esta nueva realidad. Es por ello que se hace imprescindible la redacción de un nuevo texto que, recogiendo el mismo espíritu comprometido, reivindicativo y propósito de cara a defender los derechos de la juventud, ofrezca una visión y un análisis acorde con las características de esta nueva etapa.

La formulación de una ley integral de juventud debe servir de gran foro de participación juvenil, pues en su elaboración y redacción es imprescindible y necesaria la colaboración de todos los sectores relacionados con la población juvenil, como asociaciones juveniles,

concejales jóvenes, consejos de la juventud, técnicos, educadores y jóvenes en general.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore y desarrolle un proyecto de ley integral de juventud de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de marzo de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pérez.

MOCIÓN 309, SOBRE PROYECTO DE LEY DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11920).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre proyecto de ley de ocio y tiempo libre.

Exposición de motivos: Desde el grupo parlamentario Socialista creemos que la diversidad de actividades de tiempo libre existentes y la libertad y la capacidad de la mayoría de la población de poder disfrutar de ellas constituyen alguno de los rasgos definitivos de las ciudades modernas.

Favorecer procesos alternativos al ocio comercial equivale a incrementar la oferta especial y las prácticas alternativas de ocio para la juventud.

Es fundamental acabar con la creencia de que el ocio para los y las jóvenes sólo lo puede determinar la iniciativa privada.

Por otro lado, es imprescindible fomentar la participación de los y las jóvenes en el diseño de nuevas alternativas de ocio.

El Gobierno regional tiene el deber de proporcionar a los y las jóvenes una oferta de ocio que posibilite una actitud positiva frente al tiempo libre.

En la Región de Murcia no contamos con una ley de ocio y tiempo libre existente en otras comunidades autónomas, por lo que creemos necesaria esta ley que genere una cultura de ocio diferente.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore y desarrolle un proyecto de ley de ocio y tiempo libre.

Cartagena, 6 de marzo de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez.- LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pérez.

MOCIÓN 310, SOBRE DOTACIÓN URGENTE DE DOS LOGOPEDAS ESPECIALISTAS EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA SANTA MARÍA DE GRACIA, DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª ROSA PEÑALVER PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11921).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Peñalver Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en pleno, sobre dotación urgente de dos logopedas especialistas en lengua de signos española en el CEIP Santa María de Gracia, de Murcia.

Exposición de motivos: En el CEIP Santa María de Gracia, de Murcia, cursan estudios durante el presente curso 2005-2006 veinte niños y niñas sordos, de los cuales trece son sordos profundos y siete hipoacúsicos, escolarizados a lo largo de las etapas de Educación Infantil y Primaria.

En numerosas ocasiones la Asociación de Padres de niños sordos y con problemas de audición y lenguaje (ASPANPAL) ha mostrado, ante la Consejería de Educación y Cultura, la preocupación que tienen con respecto a la educación de sus hijos, dado que se precisan logopedas especialistas en tratamiento con niños sordos, así como otros especialistas que atiendan adecuadamente la educación de este alumnado.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a la dotación urgente, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de dos logopedas especialistas en tratamiento con niños sordos con conocimiento de la lengua de signos española para dos proyectos ABC en el CEIP Santa María de Gracia, de Murcia.

Cartagena, 8 de marzo de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, Rosa Peñalver Pérez.

MOCIÓN 311, SOBRE DOTACIÓN URGENTE DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y DISEÑO DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª ROSA PEÑALVER PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11922).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Peñalver Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes

del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en pleno, sobre dotación urgente de un intérprete de lengua de signos española en la Escuela Superior de Arte y Diseño de Murcia.

Exposición de motivos: En el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación y Cultura y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales se contempla que la educación y la formación son un bien absoluto al que también tienen derecho el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de déficit auditivos y que de ellas depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos.

En la Escuela Superior de Arte y Diseño de Murcia cursan estudios personas con sordera profunda cuya lengua materna es la lengua de signos española, y en estos momentos carecen de intérprete en asignaturas tan importantes como Psicología, Historia del Arte, Metodología, etcétera.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a la dotación urgente, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de un intérprete de lengua de signos española durante todas las horas lectivas a los alumnos/as de la Escuela Superior de Arte y Diseño de Murcia.

Cartagena, 8 de marzo de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, Rosa Peñalver Pérez.

MOCIÓN 312, SOBRE OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, FORMULADA POR D.ª ROSA PEÑALVER PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-11923).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Peñalver Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en pleno, sobre ciclos formativos de grado superior de intérpretes de lengua de signos española.

Exposición de motivos: En estos momentos, en nuestro país se está tramitando el proyecto de ley por el que se reconoce y se regula la lengua de signos española que supondrá un enorme avance hacia la igualdad de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegos.

Para cubrir los derechos que la nueva ley reconocerá a estas personas se precisará en nuestro

país, y por ende en nuestra Región, un importante número de intérpretes de lengua de signos. En estos momentos no existe en nuestra Región oferta pública de ciclos formativos de grado superior para cursar estos estudios.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, para el próximo curso, se oferten al menos dos ciclos formativos de grado superior de intérpretes de lengua de signos española, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Cartagena, 8 de marzo de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, Rosa Peñalver Pérez.

MOCIÓN 313, SOBRE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO AUDITIVO, FORMULADA POR D.ª MARÍA JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR, (VI-11943).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María José Nicolás Martínez, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre intérprete de lengua de signos para la inserción laboral del discapacitado auditivo.

En España existen 900.000 personas sordas con diferentes discapacidades auditivas. Un grupo importante se identifica fundamentalmente con la lengua de signos. Pero aún es mayor el número de sordos que ha elegido la lengua oral o que utiliza ambos códigos lingüísticos de forma complementaria.

Una persona sorda se enfrenta a una barrera muy difícil de superar porque se trata de una discapacidad invisible, que en un primer momento pasa inadvertida a las demás personas que se tienen que relacionar con ella, para darse cuenta de que es sordo. En casi todos los ámbitos sociales la información no está adaptada a lo visual. Sin embargo, una persona con discapacidad auditiva necesita de una lengua visual, como la lengua de signos, para acceder a muchas informaciones y para ello requiere de un intérprete.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pionera en la implantación de experiencias innovadoras para la integración laboral de personas con discapacidad, lo que se ha destacado como buenas prácticas por las instituciones de la Unión Europea, debe continuar esa labor de apoyo para la integración

laboral y social del discapacitado.

Es fundamental que en los proyectos de inserción laboral de discapacitados auditivos se pueda incluir la figura del intérprete de lengua de signos como profesional que actúa como puente de comunicación entre la lengua oral y la lengua de signos, apoyando la inserción laboral del discapacitado auditivo en todo el proceso y realizando tareas de acompañamiento desde el proceso de formación, de selección y en cualquier otra situación derivada de la relación laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, en la convocatoria para 2006 de los programas de integración laboral de discapacitados, que anualmente realiza el Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro del subprograma de Empleo con Apoyo y destinado específicamente a los proyectos presentados por entidades dedicadas a la atención de las personas con discapacidad auditiva, se introduzca la figura del intérprete de lengua de signos.

Cartagena, 10 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, María José Nicolás Martínez.

MOCIÓN 314, SOBRE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD EN LOS ESCOLARES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EXPERIENCIAS ENCAMINADAS A LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE HÁBITOS SALUDABLES, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PALLARÉS, DEL G.P. POPULAR, (VI-11944).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pallarés, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre prevención de la obesidad en los escolares mediante la promoción de experiencias encaminadas a la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad y el sobrepeso han alcanzado caracteres de epidemia a nivel mundial. Más de mil millones de personas adultas tienen sobrepeso y, de ellas, al menos 300 millones son obesas.

La estrategia NAOS del Ministerio de Sanidad y Consumo (2005) señala que los niños y adolescentes cada vez ocupan más su tiempo en actividades de ocio pasivo, como ver la televisión, jugar a videojuegos o estar en internet. Esto repercute de manera importante

en la sociedad, ya que el índice de obesidad infantil y juvenil está incrementándose de forma desproporcionada, hasta el punto de que el 13% de niños y jóvenes españoles de entre 2 y 24 años tiene obesidad y el 26% de ellos sobrepeso, siendo estas cifras unas de las más elevadas de Europa.

La creciente incidencia de la obesidad en nuestra sociedad, la ampliación de los grupos de riesgo, el incremento de los factores precipitantes, los altos costes (económicos y personales) que conllevan los tratamientos posteriores de este tipo de enfermedades o la severidad de sus consecuencias devastadoras en el ámbito personal para las personas que los padecen, son algunos de los motivos que justifican por sí solos la relevancia de realizar actuaciones desde la Consejería de Educación y Cultura en el ámbito escolar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que promueva experiencias encaminadas a la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables y de prevención de la obesidad en los escolares de nuestra Región.

Cartagena, 6 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pallarés.

MOCIÓN 315, SOBRE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN CENTROS EDUCATIVOS, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PALLARÉS, DEL G.P. POPULAR, (VI-11945).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pallarés, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre actividades formativas y de fomento de la participación de los alumnos en centros educativos.

La capacidad de asociación de los alumnos es un principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Tanto la precitada Ley Orgánica como el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, establecen como finalidades la promoción de federaciones y confederaciones.

Por otro lado, la Ley 10/2002, de 23 de diciembre,

de calidad de la educación reconoce, en el artículo 2.2.e) como derecho básico de los alumnos, la participación en el funcionamiento y en la vida de los centros, y, en el artículo 2.5, se especifica que las administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones.

El Pacto Social por la Educación recoge, en el ámbito de actuación VIII, objetivo específico 2, acción 4, sobre la participación de los estudiantes, que se desarrollarán campañas para explicar la importancia de la participación estudiantil, se facilitará la coordinación de sus representantes y se les formará sobre el funcionamiento de los consejos escolares.

Una enseñanza de calidad requiere de la representación y de la participación de todos sus colectivos en los centros educativos, promoviendo una práctica de la educación capaz de generar la formación de ciudadanos reflexivos, participativos y críticos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que fomente la colaboración con las federaciones de asociaciones de estudiantes para el desarrollo de actividades formativas y de fomento de la participación de los alumnos en los centros educativos.

Cartagena, 8 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pallarés.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 312 a 315, insertándose a continuación sus enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento:

- Pregunta 312, sobre construcción de una residencia de personas mayores en el municipio de Yecla, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-11924).

- Pregunta 313, sobre previsiones de plazas para residencias de personas mayores en Yecla, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-11925).

- Pregunta 314, sobre concierto de plazas educativas en el colegio Gabriel Pérez Cárcel, de Murcia, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del

G.P. Socialista, (VI-11926).

- Pregunta 315, sobre firma de convenios entre la Consejería de Presidencia y los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Yecla y Mazarrón para la puesta en marcha de centros de atención a mujeres víctimas de violencia, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11927).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 13 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en pleno registrada con el número 205, cuyo enunciado se inserta a continuación:

- Pregunta 205, sobre observatorio regional contra la violencia, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-11916).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 13 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en comisión registrada con el número 107, cuyo enunciado se inserta a continuación:

- Pregunta 107, sobre programa de atención a las embarazadas en las unidades ginecológicas de apoyo, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-11917).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 13 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-11912 a pregunta 289 (BOAR 93), sobre nuevos empleados en la oficina del Servicio de Empleo y Formación de Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11913 a pregunta 291 (BOAR 93), sobre traslado de la oficina del Servicio de Empleo y Formación de Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-11914 a pregunta 292 (BOAR 93), sobre implantación de un centro de viveros de empresas en el polígono industrial de El Arreaque, de Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 13 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria de becas de formación informática de la Asamblea Regional (BOAR nº 94, de 15-II-06), y atendiendo la propuesta de la comisión calificadora, acordó conceder las citadas becas a los aspirantes propuestos:

Don David Marzal Cánovas (DNI 23.041.946-V).

Doña Marina González García (DNI 23.039.914-D).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 8 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó la moción para debate en Pleno registrada con el número 257, sobre creación de una comisión especial para la elaboración de un plan integral del Mar Menor, formulada por D. Juan Escudero Sánchez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 78, de 13-X-05.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 8 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X